



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS DE 02 DE JULIO DE 2021 POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS PARA CONTRATOS POSDOCTORALES EN LAS MODALIDADES “MARGARITA SALAS” Y “MARÍA ZAMBRANO” PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL PARA 2021-2023.

Ante la situación generada por la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el Consejo Europeo, en su reunión de 21 de julio de 2020, acordó un paquete de medidas a fin de que la Unión Europea y sus Estados miembros pudieran salir reforzados de la crisis generada por dicha pandemia. Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado (regulado mediante el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo (aprobado el 12 de febrero de 2021) y la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU», de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, de 14 de diciembre de 2020, del Consejo, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

En España, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (presentado con fecha 7 de octubre de 2020 y comprensivo de diez políticas palanca entre las que destaca la relativa a «Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades»), constituye la hoja de ruta para guiar el proceso de programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos, en especial los provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.

En este contexto, un elemento esencial para el proceso de recuperación y reconstrucción es la modernización del sistema universitario español, como pieza clave para la producción de conocimiento a través de la investigación científica, técnica, humanística y artística, y para la transferencia de conocimiento y la innovación, así como para la formación de una ciudadanía responsable y la mejora de sus habilidades profesionales.

El Ministerio de Universidades, en virtud de sus competencias, ha definido diversas reformas e inversiones para ejecutar el citado Instrumento Europeo de Recuperación, plasmadas en el componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentado el 7 de octubre de 2020 y titulado «Modernización y digitalización del sistema educativo». En concreto, y por lo que a las inversiones se refiere, se persigue, por un lado, la recualificación del sistema universitario español y, por otro, su modernización y digitalización.





La Universidad Rey Juan Carlos han obtenido del Ministerio de Universidades una subvención directa en cuantía de 7.238.391 €, de conformidad con el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español y la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, a fin de llevar a cabo las tres actuaciones que establece el Real Decreto mencionado a favor de, al menos, 49 solicitudes estimadas en concepto de ayuda para la recualificación del sistema universitario español a conceder hasta el 31 de diciembre de 2023.

En su virtud, este Rector, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 70 y siguientes de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Rey Juan Carlos (URJC) para el año 2021, y 5.2 de la Normativa para la Tramitación de Subvenciones a conceder por dicha Universidad, aprobada mediante Acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2018,

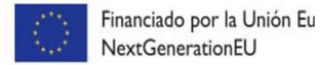
RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar convocatoria pública mediante procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de contratos posdoctorales (hasta un importe máximo), destinados a la realización de estancias de formación en universidades y centros de investigación extranjeros de prestigio así como en universidades españolas y en otros agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, a favor de jóvenes doctores y doctoras que hayan obtenido el título de doctor, como máximo, dentro de los dos últimos años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria; y personal investigador, español o extranjero, con una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a 24 meses en universidades o centros de I+D españoles y/o extranjeros diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.

SEGUNDO.- Los contratos previstos en la presente convocatoria alcanzarán los gastos derivados del desplazamiento de los beneficiarios durante los años 2022, 2023 y 2024, respectivamente, como consecuencia de las estancias de formación y conforme los requisitos previstos en las Bases Regulatoras que se adjuntan a la presente resolución de aprobación.

La presente convocatoria se registrará por las Bases Regulatoras que se recogen en los ANEXOS I, II, III, IV, V y VI de la presente resolución.





TERCERO. - El presupuesto total estimado máximo a distribuir durante los años 2022, 2023 y 2024 al amparo de la presente resolución y su convocatoria es de 4.434.600 € de los 7.238.391,00 €, asignados a la Universidad del Ministerio según la Orden UNI/551/2021 de 26 de mayo, a fin de financiar aquellos contratos presentados y estimados bajo las MODALIDADES A y C, respectivamente, conforme las Bases contenidas en el Anexo I de la presente resolución, con la siguiente distribución de ingresos por anualidades que recibirá la Universidad del Ministerio según la Orden UNI/551/2021 de 26 de mayo,

- Ejercicio 2021: 2.412.797,00 €
- Ejercicio 2022: 2.412.797,00 €
- Ejercicio 2023: 2.412.797,00 €

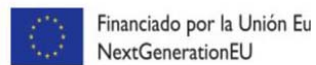
La citada cuantía se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gasto del Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad Rey Juan Carlos para 2022 y 2023,

	Programa	Concepto	Modalidad		Total 2022	Total 2023	TOTAL
30VCPRMS21	422A	641.01.00	A	Margarita Salas	1.468.504,00	1.174.794,00	2.643.298,00
30VCPRMS21	422A	641.01.01	A	Margarita Salas	463.496,00	370.806,00	834.302,00
30VCPRMS21	422A	641.04	A	Margarita Salas	161.000,00	0,00	161.000,00
					2.093.000,00	1.545.600,00	3.638.600,00

	Programa	Concepto	Modalidad		Total 2022	Total 2023	TOTAL
30VCPRMZ21	422A	641.01.00	C	María Zambrano	291.880,00	291.880,00	583.760,00
30VCPRMZ21	422A	641.01.01	C	María Zambrano	92.120,00	92.120,00	184.240,00
30VCPRMZ21	422A	641.04	C	María Zambrano	28.000,00	0,00	28.000,00
					412.000,00	384.000,00	796.000,00

CUARTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución y sus Bases en el tablón electrónico oficial de la URJC o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución y sus Bases en el tablón electrónico oficial de la URJC de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 7 de la Normativa para la Tramitación de Subvenciones a conceder por dicha Universidad, aprobada





mediante Acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2018, respectivamente.

En Móstoles, en fecha y hora de la firma electrónica que se inserta,

EL RECTOR,





ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE CONTRATOS POSDOCTORALES PARA A LA FORMACIÓN DE JÓVENES DOCTORES, Y LA ATRACCIÓN DE TALENTO INTERNACIONAL.

Base 1. Objeto y Finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de contratos posdoctorales en las dos modalidades que se regulan, en las condiciones que se especifican en las presentes Bases, de conformidad con el Anexo I de la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español.

Se convocarán un mínimo de 34 contratos posdoctorales pudiéndose ampliar en función de la demanda, tomando como referente la subvención concedida por el Ministerio de Universidad. En relación con el total de la subvención asignada se destinará, al menos, un cincuenta por ciento del importe de la subvención recibida (7.238.391,00 € Orden UNI/551/2021 de 26 mayo) a las ayudas Margarita Salas.

MODALIDAD A: Ayudas Margarita Salas para la formación de Jóvenes doctores, al menos 30 contratos. El número de contratos finales a formalizar con la presente modalidad dependerá de las disponibilidades presupuestarias.

MODALIDAD C: Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional, al menos 4 contratos. El número de contratos finales a formalizar con la presente modalidad dependerá de las disponibilidades presupuestarias.

Los contratos reservados a solicitantes con discapacidad que finalmente no sean cubiertos se acumularán al resto de contratos de la misma modalidad aprobadas por turno general. Igualmente, el importe máximo establecido para cada modalidad por turno general que no resulte adjudicado podrá liberarse y acumularse al resto de modalidades de forma equitativa.

Base 2. Normativa aplicable.

Las presentes Bases y su convocatoria se registrarán por los artículos 70 y siguientes de las Normas de Ejecución del Presupuesto de gasto de la URJC para 2021; por la Normativa para la





tramitación de subvenciones a conceder por la URJC aprobada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de dicha Universidad de fecha 21 de septiembre de 2018 (BOCM 22 octubre 2018); por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones; por el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/3003 de 17 de noviembre general de subvenciones; por la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; por las Leyes 39 y 40/2015, de 1 octubre; por el Real Decreto 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español (BOE de 23 de abril siguiente); por la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español (BOE de 4 de junio siguiente), y demás normativa general y autonómica concordante.

Base 3. Modalidades

Los contratos a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos al amparo de la presente convocatoria, de conformidad con la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, podrán responder a alguna de las siguientes modalidades:

MODALIDAD A. Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores: cuyo objeto es la formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación en una universidad pública española o bien en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de Investigación españoles, de conformidad con los requisitos y criterios contenidos en la presente convocatoria.

A los efectos de la presente convocatoria se entenderá por estancia de formación un periodo de formación en una universidad o centro de investigación, en el marco de un programa de educación universitaria o de la trayectoria científico-técnica de un grupo investigador receptor.

MODALIDAD C. Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional: cuyo objeto es la atracción a universidades públicas españolas de personal docente e investigador con trayectoria posdoctoral acumulada en universidades o centros de





investigación extranjeros, de conformidad con los requisitos y criterios contenidos en la presente convocatoria.

A los efectos de la presente convocatoria se entenderá que el interesado está desarrollando un proyecto en el supuesto en que se encuentre en una universidad, centro de investigación u organismo fuera de España en el momento de formular su solicitud y se encuentre realizando tareas de investigación/docencia.

Base 4. Requisitos y características de cada modalidad de ayuda.

MODALIDAD A. Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores:

Los requisitos y características de la Modalidad de ayuda contenida en el presente apartado son los siguientes:

- a) Los contratos tendrán una **duración de 2 años a contar desde el 1 de enero de 2022**.
- b) La estancia se desarrollará de forma continuada, de forma que no se admitirán solicitudes que contengan estancias inferiores a dos años, conforme apartado a) anterior.
- c) Los interesados en obtener la presente Modalidad de ayuda deberán presentar sus solicitudes en la Universidad Rey Juan Carlos si han obtenido el título de doctor en dicha institución dentro del plazo establecido en el apartado d.1) siguiente. Si el interesado ha obtenido el título de doctor en una universidad privada española o dicho interesado posee la nacionalidad española y ha obtenido el mencionado título en una universidad o centro de investigación extranjero, deberá presentar su solicitud en la Universidad Rey Juan Carlos siempre que desee realizar la estancia posdoctoral en dicha Universidad o incorporarse a la misma durante el último año de la ayuda concedida.
- d) Los **requisitos** que deberán reunir los solicitantes para poder optar como beneficiarios de una de las ayudas MODALIDAD A convocadas, son los siguientes:
 - 1.- No haber transcurrido más de dos años entre la fecha de obtención del título de doctor y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

El citado plazo se ampliará por el tiempo que se especifica en cada una de las situaciones siguientes:





1.º Ampliación de un año por cada hijo/a: en los casos de nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria.

2.º Ampliación de plazo igual al periodo justificado: en casos de incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses.

3.º Ampliación de plazo igual al periodo justificado: en casos de incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos.

4.º Ampliación de plazo igual al periodo justificado: en casos de excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses.

5.º Ampliación de plazo igual al periodo justificado: en casos de reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas.

6.º Ampliación de plazo igual al periodo justificado: en casos de atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses.

Los periodos y causas se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en el presente apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

7.º Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.





2.- El interesado deberá instar su incorporación a una universidad o centro de investigación público distinto a la Universidad Rey Juan Carlos. No obstante, si la ayuda se solicita para una estancia de formación en universidades o centros de investigación situados en el extranjero, o para estancias de formación en centros de investigación públicos españoles, el interesado deberá indicar la universidad pública española donde realizará el último año de la ayuda.

d) Los interesados en obtener la presente ayuda deberán presentar la siguiente documentación dentro del plazo establecido al efecto:

- 1.- Instancia de participación conforme Anexo II de la presente resolución
- 2.- Currículum vitae abreviado de la persona candidata conforme Anexo III de la presente resolución
- 3.- Título de Doctor siempre que la Universidad Rey Juan Carlos no pueda tener acceso al mismo en virtud de las normas de interoperabilidad o interconexión de datos entre entidades públicas.
- 4.- Historial científico-técnico del grupo receptor.
- 5.- Memoria justificativa del impacto de la estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del/la candidato/a conforme Anexo IV de la presente resolución.
- 6.- Documento de aceptación de la estancia por el centro receptor, el cual será suficiente para la justificación de la ayuda por parte de la universidad o centro de investigación de acogida.

h) Estas ayudas se formalizarán a través de contratos laborales, preferentemente de la modalidad establecida en el artículo 22 de la LCTI (*Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación*) pudiéndose prever la impartición de hasta sesenta horas de docencia por curso académico en el último año de estancia de formación. El inicio del contrato no será antes del 01/01/2022 y su finalización no podrá ser posterior al 31/12/2024 y, en todo caso, el inicio de la estancia deberá ser el día 1 del mes indicado.

MODALIDAD C. Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional:

Los requisitos y características de la Modalidad de ayuda contenida en el presente apartado son los siguientes:

a) Las ayudas contenidas en la presente Modalidad están dirigidos a personal docente e investigador, de nacionalidad española o de otro país, con una trayectoria posdoctoral





acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.

b) Los contratos tendrán una **duración de 2 años a contar desde el 1 de enero de 2022**.

c) Estas ayudas se formalizarán a través de contratos laborales, preferentemente de la modalidad establecida en el artículo 22 de la LCTI (*Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación*) pudiéndose prever la impartición de hasta sesenta horas de docencia por curso académico. El inicio del contrato no será antes del 01/01/2022 y su finalización no podrá ser posterior al 31/12/2024 y, en todo caso, el inicio de la estancia deberá ser el día 1 del mes indicado.

d) Las estancias de formación se desarrollarán de forma continuada de forma que no se admitirán solicitudes que contengan estancias inferiores, conforme apartado b) anterior.

e) Los **requisitos** que deberán reunir los solicitantes para poder optar como beneficiarios de una de las ayudas MODALIDAD C convocadas mediante la presente resolución, son los siguientes:

1.- Acreditar una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral, mediante periodos de vinculación a dichos organismos o instituciones a través de documento fehaciente (contrato, nombramiento, documento oficial de aceptación de estancia, etc). No se admitirá la acreditación de dicho requisito mediante publicaciones realizadas.

2.- Estar desarrollando proyectos de investigación, y/o impartiendo docencia en universidades, centros de investigación u organismos situados fuera de España a fecha de formulación de la correspondiente solicitud.

3.- Solicitar una estancia al amparo de la presente Modalidad en la Universidad Rey Juan Carlos.

4.- Memoria de justificación del impacto de la incorporación en la Universidad Rey Juan Carlos dentro de la recualificación del equipo universitario de acogida.

e) Los interesados en obtener la presente ayuda deberán presentar la siguiente documentación dentro del plazo establecido al efecto:

1.- Instancia de participación conforme Anexo II de la presente resolución.

2.- Currículum vitae abreviado de la persona candidata conforme ANEXO III de la presente convocatoria.





- 3.- Título de Doctor.
- 4.- Documento fehaciente (contrato, nombramiento, documento oficial de aceptación de estancia, etc) que acredite la trayectoria posdoctoral acumulada del interesado durante los períodos de vinculación a otros organismos o instituciones, conforme apartado d.1) de la presente Modalidad.
- 5.- Historial científico-técnico del grupo receptor.
- 6.- Memoria donde se justifique la adecuación del candidato a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo de investigación receptor e impacto esperado conforme ANEXO IV.
- 7.- Documento de aceptación de la estancia por el centro receptor o de acogida.

f) Podrán presentar instancia en la Universidad Rey Juan Carlos aquellos solicitantes que cumpliendo los requisitos señalados en apartado anterior estén interesados en obtener la presente Modalidad de ayuda y deseen realizar su estancia de formación en la Universidad Rey Juan Carlos.

Base 5. Condiciones de participación y aceptación de las ayudas convocadas

5.1. La Universidad Rey Juan Carlos concederá a la persona beneficiaria de alguna de las ayudas contenidas en la presente resolución el estatus de visitante en dicha institución, la cual gozará de los mismos derechos y obligaciones que el resto de visitantes de dicha Universidad al amparo de la normativa interna y de aplicación.

5.2. Las posibles interrupciones del período de los contratos por causa de fuerza mayor dentro del período de formación o estancia no impedirá el cumplimiento del periodo de ejecución reconocido.

Igualmente, el beneficiario deberá justificar debidamente cualquier retraso en la incorporación o interrupción del plazo de vigencia del contrato por situaciones debidamente justificadas de incapacidad temporal, riesgo en el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia o paternidad, si bien el contrato deberá cubrir en su totalidad el período asignado para el disfrute de la estancia.

El retraso en la incorporación dentro de la institución de acogida o su interrupción por las situaciones aludidas en el apartado anterior, no darán lugar a la modificación del plazo máximo de ejecución y realización de las estancias, que en todo caso deberá concluir el 31 de diciembre





de 2023 o el 31 de diciembre de 2024, conforme a la duración reconocida en la resolución de concesión de la ayuda solicitada.

5.3. La presentación en tiempo y forma de la solicitud por parte del interesado supone:

- a) Que acepta las presentes Bases y su convocatoria.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud son ciertos.
- c) Que es conocedor de que cualquier inexactitud en los hechos declarados puede dar lugar a la exclusión definitiva del presente procedimiento.
- d) Que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y especialmente deberá:
 - a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma que se determine reglamentariamente. A tal fin deberán acompañar junto con la solicitud correspondiente declaración responsable al efecto conforme modelo que se inserta en **Anexo V** de la presente resolución y aportar el certificado acreditativo dentro del plazo que le sea requerido
 - b) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

La aceptación de la ayuda concedida conlleva a su vez la aceptación de las normas fijadas en las presentes Bases y su convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en ellas.

Base 6. Contenido de las ayudas

6.1. Ayudas Modalidad A: la ayuda incluirá el siguiente desglose por anualidad:

El importe de estas ayudas para financiar cada contrato será de 3.500 euros brutos mensuales para los que soliciten realizar la estancia en el extranjero y 2.800 euros brutos mensuales para los que la realicen en España.

El último año de formación, que se realizará necesariamente en una universidad pública española, la ayuda para financiar el contrato será de 2.800 euros brutos mensuales.

Anualmente todos los contratos comprenderán el coste en 12 mensualidades de salario y cuota patronal.

Pago único en concepto de gastos de traslado en cuantía de 3.500 € máximo. La mera realización de la estancia justifica la utilización de dicho importe.





El destino de la ayuda de gastos de traslado es financiar los gastos generados por los desplazamientos.

6.2. Ayudas Modalidad C: la ayuda incluirá el siguiente desglose por anualidad:

El importe de estas ayudas para financiar cada contrato será de 4.000 euros brutos mensuales.

Anualmente todos los contratos comprenderán el coste en 12 mensualidades de salario y cuota patronal.

Pago único en concepto de gastos de traslado en cuantía de 3.500 € máximo. La mera realización de la estancia justifica la utilización de dicho importe.

El destino de la ayuda de gastos de traslado es financiar los gastos generados por los desplazamientos

6.3. En un plazo máximo de 18 meses desde la Resolución definitiva de la presente convocatoria, la Universidad Rey Juan Carlos podrá publicar y aprobar una convocatoria complementaria destinada al mismo fin, empleando para ello los fondos resultantes de renuncias o vacantes de aquellos contratos no ejecutados total o parcialmente. En este caso, las ayudas deberán estar resueltas con fecha límite del 31 de diciembre de 2023.

Base 7. Criterios de distribución de las ayudas

7.1. La evaluación de las solicitudes admitidas al amparo de la presente convocatoria corresponderá a la Comisión Evaluadora, creada al efecto, nombrada por el Rector de la Universidad Rey Juan Carlos. La composición de la comisión se ajustará al principio de composición equilibrada de ambos sexos.

7.2. La Comisión Evaluadora de las plazas, estará integrada por los siguientes 5 miembros:

- Un/a Vicerrector/a de la Universidad Rey Juan Carlos o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a.

- Un Director/a Académica/a de ese Vicerrectorado o persona en quien delegue quien actuará en calidad de Secretario/a de la Comisión.

- Tres vocales PDI de reconocido prestigio externos a la Universidad Rey Juan Carlos.





La Comisión podrá consultar a expertos en las materias objeto de evaluación previa propuesta de nombramiento como especialistas de ambas Comisiones al Rector de la Universidad Rey Juan Carlos.

Los miembros de las Comisiones deberán presentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses ante el Rector de la Universidad Rey Juan Carlos.

7.4. Las Comisiones Evaluadoras recogidas en el presente apartado examinarán las solicitudes y procederán a evaluarlas emitiendo un informe-propuesta que se fundamentará en los siguientes criterios y puntuación asignada:

1. Ayudas Modalidad A: de 0 a 100 puntos:

- a) Currículum vitae abreviado del candidato/a: hasta 50 puntos.
- b) Historial científico-técnico del grupo receptor: hasta 30 puntos.
- c) Memoria justificativa: hasta 20 puntos.

En los apartados a) y b) se valorará:

- i) La trayectoria científica y calidad de las publicaciones. En este apartado a) se valorarán los sexenios, en su caso, de los candidatos). Respecto a las publicaciones, se valorarán, especialmente, las publicadas en revistas incluidas en los índices de referencia en su campo, conforme a los criterios específicos de la Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.
- ii) La responsabilidad y participación en proyectos o actividades de investigación y contribución a los resultados obtenidos.
- iii) Aportaciones científicas de transferencia, patentes, etc., conforme a los criterios específicos de la Resolución de 28 de noviembre de 2018, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (tramo de transferencia de conocimiento -proyecto piloto-).

En el apartado c) se valorará:

- i) Interés científico del proyecto:
 - Concreción en la definición de objetivos.
 - Novedad y relevancia en el campo de investigación.





ii) Viabilidad del proyecto en función del calendario establecido. En este apartado se valorará:

- Capacidad para llevar a cabo los objetivos propuestos a la luz de su trayectoria investigadora y docente.
- Capacidad para llevar a cabo los objetivos propuestos a la luz del plan de trabajo y la metodología desde el punto de vista de la duración prevista.

iii) Beneficios de carácter científico que se derivarán de la estancia para el candidato y, en su caso, para la Universidad Rey Juan Carlos como centro receptor (para las solicitudes de ayudas María Zambrano y Margarita Salas).

iv) Relación previa o expectativas de continuación de la colaboración entre el grupo de investigación del solicitante y el grupo del centro de destino (para las solicitudes margarita Salas y María Zambrano).

La puntuación mínima para superar el proceso de evaluación será de 80 puntos.

2. Ayudas Modalidad C: de 0 a 100 puntos:

- a) Currículum vitae abreviado del candidato/a: hasta 50 puntos.
- b) Historial científico-técnico del grupo receptor: hasta 30 puntos.
- c) Memoria justificativa: hasta 20 puntos.

En los apartados a) y b) se valorará:

i) La trayectoria científica y calidad de las publicaciones. En este apartado a) se valorarán los sexenios, en su caso, de los candidatos (ayudas de recualificación). Respecto a las publicaciones, se valorarán, especialmente, las publicadas en revistas incluidas en los índices de referencia en su campo, conforme a los criterios específicos de la Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.

ii) La responsabilidad y participación en proyectos o actividades de investigación y contribución a los resultados obtenidos.

iii) Aportaciones científicas de transferencia, patentes, etc., conforme a los criterios específicos de la Resolución de 28 de noviembre de 2018, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (tramo de transferencia de conocimiento -proyecto piloto-).





En el apartado c) se valorará:

i) Interés científico del proyecto:

- Concreción en la definición de objetivos.
- Novedad y relevancia en el campo de investigación.

ii) Viabilidad del proyecto en función del calendario establecido. En este apartado se valorará:

- Capacidad para llevar a cabo los objetivos propuestos a la luz de su trayectoria investigadora y docente.
- Capacidad para llevar a cabo los objetivos propuestos a la luz del plan de trabajo y la metodología desde el punto de vista de la duración prevista.

iii) Beneficios de carácter científico que se derivarán de la estancia para el candidato y, en su caso, para la Universidad Rey Juan Carlos como centro receptor (para las solicitudes de ayudas María Zambrano y Margarita Salas).

iv) Relación previa o expectativas de continuación de la colaboración entre el grupo de investigación del solicitante y el grupo del centro de destino (para las solicitudes de ayudas de recualificación y María Zambrano).

La puntuación mínima para superar el proceso de evaluación será de 80 puntos

Base 8. Documentación y formalización de la solicitud

8.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este proceso de selección formalizarán su solicitud telemáticamente a través de la plataforma electrónica de gestión de convocatorias de contratación habilitada al efecto en <https://www.urjc.es/empleo-publico#p-d-i>

8.2. El plazo de presentación de solicitudes será del 12 al 25 julio 2021 a las 14.00 h hora peninsular.

Si alguno de los interesados presentara su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado de forma efectiva la subsanación, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





Base 9. Responsabilidades

9.1. La Universidad Rey Juan Carlos asume frente al beneficiario la obligación de abono mensual de las cuantías derivadas del acuerdo de concesión siempre que se cumplan los requisitos establecidos para ello.

9.2. La Universidad Rey Juan Carlos no será responsable por los daños y perjuicios que el beneficiario de cualesquiera ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria incurra durante sus desplazamientos de ida o vuelta o estancia en la institución de acogida.

Base 10. Instrucción del procedimiento

10.1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Profesorado de la URJC que, acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por el solicitante en virtud de los cuales deba emitirse la resolución final.

10.2. Con carácter previo a la celebración de la sesión de la Comisión de Valoración prevista en la Base 7.3. de la presente convocatoria, se publicará en el tablón electrónico oficial de la Universidad Rey Juan Carlos por parte del Vicerrectorado de Profesorado un listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y apertura de un plazo máximo de cinco días hábiles para realizar las correspondientes alegaciones y, en su caso subsanación, a través de la aplicación electrónica habilitada a tal fin en <https://www.urjc.es/empleo-publico#p-d-i> sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos o de su Registro General o auxiliares o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión ni aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso de selección.

10.3. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones al que se hace referencia en el párrafo anterior y resueltas las mismas, el Vicerrectorado de Profesorado publicará listado definitivo de admitidos y excluidos junto con las causas de exclusión, frente al cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad Rey Juan Carlos en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de dicho listado en el tablón electrónico oficial de dicha Universidad.





Base 10. Resolución de la concesión

10.1. Concluido el proceso de evaluación, el Rector de la Universidad Rey Juan Carlos hará pública la evaluación de todos los candidatos admitidos junto con una relación de beneficiarios propuestos ordenados por orden de puntuación, modalidad de ayuda concedida, institución o centro de destino, fecha de inicio y fecha fin de la estancia de formación, e instrucciones de alta e incorporación del beneficiario.

La selección final de las solicitudes que superen la puntuación mínima y la determinación de la cuantía de las ayudas se realizará comenzando por la solicitud de mayor puntuación y continuando con el resto de las solicitudes, correlativamente, por orden de puntuación hasta agotar el crédito presupuestario y número máximo de ayudas previsto en la presente convocatoria.

A la resolución de concesión le acompañará un segundo anexo con una lista de espera en la que se incluirán los candidatos que habiendo obtenido la puntuación mínima necesaria para obtener un contrato se han colocado por orden de puntuación por encima del número máximo de ayudas a conceder, conforme el apartado tercero de la presente resolución. Podrá acudir dicha lista de espera en caso de renuncias, incumplimientos o bajas por fuerza mayor (fallecimiento o enfermedad que impida el desarrollo del contrato concedido, concesión de contrato incompatible y aceptación del mismo, etc).

La publicación de la resolución que ponga fin al presente procedimiento se llevará a cabo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el BOCM/BOE, el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos y en la página web de la misma (www.urjc.es).

Contra la mencionada relación provisional podrán presentarse alegaciones, ante el Vicerrectorado de Profesorado, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

La publicación de la resolución final emanada del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción





Contencioso-Administrativa o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta (por silencio) del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La tramitación de la presente convocatoria se sustanciará por el procedimiento de urgencia, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos a excepción del de presentación de instancias y de recursos, y teniendo en cuenta los plazos excepcionales previstos en el Real Decreto-Ley 36/2020 a efectos de fiscalización y control. El plazo máximo de resolución de la presente convocatoria será de 5 meses, teniendo en cuenta, en todo caso, que a 31 de diciembre de 2021 se deberá haber resuelto la totalidad de las solicitudes instadas al amparo de la presente convocatoria.

Base 11. Obligaciones de los beneficiarios y justificación de las ayudas

11.1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario y no podrá ser subcontratada en su límite legal en ningún caso.

11.2. La justificación de las ayudas deberá realizarse mediante la presentación en formato electrónico antes del 1 de abril de 2024 mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- b) Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas junto con los documentos justificativos de los pagos efectuados en los que al menos figuren concepto, importe y fecha de realización (facturas y billetes originales o copias auténticas de los medios de transporte utilizados y justificación de su pago; si el desplazamiento se ha realizado en un vehículo particular, se deberá entregar además la fotocopia del permiso de circulación del vehículo utilizado. Sólo se admitirán billetes de transporte público si viene especificado su precio o se acompaña de factura; declaración de itinerario conforme ANEXO IV de la presente convocatoria con la declaración real de los costes realizados;





- c) En el caso de estancias concedidas para su ejecución a lo largo de 2024 la Memoria de actuación y la económica justificativa se presentará antes del 1 de abril de 2025.
- d) Certificado de asistencia/estancia expedido por el Centro de acogida con mención expresa de las fechas en la que se ha producido, a fin de realizar las comprobaciones oportunas en orden a la justificación de los fondos recibidos.

11.3 El beneficiario de los contratos contenidos en la presente resolución deberá:

1. Vincular la estancia de formación a una mejora de la formación posdoctoral, de la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado y a una mejor formación en el supuesto de atracción de talento internacional.
2. Transmitir y difundir los conocimientos adquiridos de la manera más eficaz posible, bien a través de Seminarios en los que expongan los resultados de su investigación, publicar en la Web de Investigación un resumen con los objetivos conseguidos, nuevas hipótesis de trabajo, descripción de las nuevas técnicas o procedimientos aprendidos... u otras alternativas de carácter similar.
3. Finalizar la actividad para la cual se ha concedido el contrato y acreditar dicha actividad ante el órgano concedente mediante el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente resolución.
4. Aplicar el importe de la subvención a la actividad para la que se ha concedido.
5. Cumplir las obligaciones de justificación establecidas dentro del plazo determinado por las bases o convocatoria de aplicación. En caso de que no se haya estipulado plazo expresamente éste será de tres meses.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
7. Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y en todo caso antes del plazo de justificación, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada y resulten incompatibles con la misma.
8. Conservar, durante al menos cuatro años, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.





9.Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Base 12. Protección de datos personales

12.1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de las ayudas propuestas por la Universidad serán tratados con la estricta finalidad de la concesión y gestión de las mismas, ateniéndose a las bases de la presente convocatoria. Asimismo, se informa que los datos tratados no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

12.2. Se informa igualmente que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa disociación de los mismos. La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

Base 13. Incompatibilidades y publicidad de la ayuda.

La subvención concedida será incompatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos de aquellas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que la actividad desarrollada pueda afectar al cumplimiento del objeto del contrato o a su finalidad investigadora o que se produzca dentro del mismo año.

En todas las actuaciones que se lleven a cabo con financiación derivada del contrato concedido al amparo de la presente convocatoria, deberá incorporarse de manera visible el logotipo institucional del Ministerio de Universidades. Además deberá insertarse el emblema de la Unión Europea y una declaración de financiación adecuada que indique "Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU"

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las presentes Bases producirán efectos a partir de su publicación en el tablón electrónico oficial de la URJC si bien el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la publicación





de un extracto de las presentes Bases y su correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al Vicerrector de Profesorado de la Universidad Rey Juan Carlos o titular del órgano que asuma sus competencias para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución y sus BASES.



ANEXO II

SOLICITUD AYUDA MODALIDADES A, y C	
D./D^a :	
NIF/Pasaporte:	
Categoría profesional:	
Departamento:	
Correo electrónico:	
Escuela/Facultad/Centro:	
Universidad:	
MODALIDAD DE AYUDA A LA QUE OPTA (A o C):	
Fechas: De a	
Actividades realizadas o a realizar: (describir brevemente la actividad a realizar en el desplazamiento)	
Información básica sobre Protección de Datos	
Responsable:	Universidad Rey Juan Carlos
Finalidad:	Gestión y seguimiento de la convocatoria de ayudas a la movilidad
Legitimación:	Ejercicio de los poderes públicos que la Universidad Rey Juan Carlos tiene conferidos en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
Destinatarios:	Administraciones Públicas establecidas por la Ley
Derechos:	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, mediante un correo electrónico a la dirección protecciondedatos@urjc.es
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web http://www.urjc.es/proteccion-de-datos
Asimismo, el SOLICITANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:	





<input type="checkbox"/> Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma reglamentariamente establecida aportando certificado cuando sea requerido.
<input type="checkbox"/> No ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
En (lugar y fecha) EL SOLICITANTE
Fdo.:

Datos relativos al pago:

Perceptor:				NIF
<i>Indicar cuenta (24 dígitos)</i>				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Cuenta





ANEXO III

MODELO DE CV ABREVIADO

CURRÍCULUM ABREVIADO (CVA) - Extensión máxima recomendada: 4 PÁGINAS

Parte A. DATOS PERSONALES		Fecha del CVA	
Nombre y apellidos			
DNI/NIE/pasaporte		Edad	
Núm. identificación del investigador	Researcher ID (*)		
	SCOPUS Author ID (*)		
	Open Researcher and Contributor ID (ORCID) (**)		

(*) *Recomendable*
 (**) *Obligatorio*

A.1. Situación profesional actual

Organismo			
Dpto./Centro			
Dirección			
Teléfono		correo electrónico	
Categoría profesional		Fecha inicio	
Espec. cód. UNESCO			
Palabras clave			

A.2. Formación académica (*título, institución, fecha*)

Licenciatura/Grado/Doctorado	Universidad	Año

A.3. Indicadores generales de calidad de la producción científica

Parte B. RESUMEN LIBRE DEL CURRÍCULUM (*máximo 3.000 caracteres, incluyendo espacios en blanco*)

Parte C. MÉRITOS MÁS RELEVANTES (*ordenados por tipología*)

- C.1. Publicaciones
- C.2. Proyectos
- C.3. Contratos, méritos tecnológicos o de transferencia
- C.4. Patentes
- C.5, C.6, C.7...





ANEXO IV

MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL IMPACTO	
<p>D./D^a :</p> <p>NIF/Pasaporte:</p> <p>Categoría profesional:</p> <p>Universidad de origen:</p> <p>Departamento de origen:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Escuela/Facultad/Centro:</p> <p>TÍTULO DEL PROYECTO EN EL QUE SE INTEGRARÁ DURANTE LA ESTANCIA:</p> <p>CENTRO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO:</p> <p>Características de la memoria de actividades: <i>La memoria debe describir, según la modalidad de ayuda solicitada, el impacto de la estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del/la candidato/a; el impacto en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento que aportará la estancia en el candidato/a y grupo de investigación; la adecuación del candidato/a a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo de investigación receptor e impacto esperado.</i></p>	
Información básica sobre Protección de Datos	
Responsable:	Universidad Rey Juan Carlos
Finalidad:	Gestión y seguimiento de la convocatoria de ayudas a la movilidad
Legitimación:	Ejercicio de los poderes públicos que la Universidad Rey Juan Carlos tiene conferidos en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
Destinatarios:	Administraciones Públicas establecidas por la Ley
Derechos:	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, mediante un correo electrónico a la dirección protecciondedatos@urjc.es
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web http://www.urjc.es/proteccion-de-datos
<p>En (lugar y fecha)</p> <p>EL SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p>	





**ANEXO V
DECLARACIÓN DE ITINERARIO**

DECLARA: Que habiendo sido autorizado a realizar Comisión de Servicio a
realizó el itinerario y permanencias siguientes:

SALIDAS			LLEGADAS		
Población	Fecha	Hora	Población	Fecha	Hora
*					
			*		

* Especificar lugar de origen/destino: Domicilio propio, Facultad de la URJC, etc...

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO

1) GASTOS DE LOCOMOCIÓN:

Avión (Adjuntar IMPORTE: billete)+Factura.

Tren (Adjuntar billete) IMPORTE:

Vehículo particular (Adjuntar copia permiso de circulación del coche) Km.

Recorridos:

Otros (taxi, AUTOBUSES, etc...) (Adjuntar originales) IMPORTE:

2) GASTOS DE ALOJAMIENTO (Adjuntar factura) IMPORTE:

Y para que conste a efectos de justificación, firmo la presente declaración en Móstoles, a

EL/LA TITULAR DE LA COMISIÓN

Fdo.:





ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LOS ARTS. 13 Y 14 e) DE LA LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES.

D./D^a

_____ con _____ DNI _____ n^o

_____ en calidad de solicitante de la convocatoria (insertar título de la convocatoria)

_____ publicada en _____ con fecha _____

_____ ante el órgano competente para el otorgamiento de la subvención/ayuda que se solicita, formula la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Que cumple con los requisitos necesarios para obtener la subvención/premio solicitado y no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario en la presente convocatoria aprobada mediante resolución del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos de fecha _____ (BOCM _____).
2. Que el solicitante cumple con las obligaciones establecidas en los artículos 14, especialmente las recogidas en su apartado e), y 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa concordante a los efectos de resultar beneficiario de la subvención/premio solicitado.
3. Que se compromete a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento del derecho de cobro de la subvención.

En Móstoles, a ___ de ___ de 2021

Fdo.: Nombre y apellidos del solicitante
(Firma del/la solicitante)

